

DETERMINA FOCALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN” O “CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN” EN EL “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA LA INNOVACIÓN EN BIENES, SERVICIOS Y/O PROCESOS”, A NIVEL NACIONAL, EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN”.

V I S T O:

La ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Resolución Afecta N°87, de 2014, modificada por la Resolución Afecta N°88, de 2016, ambas de Corfo, que estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que indica; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por las Resoluciones Afectas N°136, de 2023, N°51, de 2024, y N°43, de 2026, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; la Resolución Exenta RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, y N°3, N°13 y N°14, todas de 2026, y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, por Resolución Afecta N°32, de 2025, de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN”** o **“CENTROS PARA LA INNOVACIÓN”**, y se aprobó su nuevo texto, en adelante, las “bases”, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial el 9 de junio de 2025.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 de las bases, en el acto administrativo de focalización (“resolución de focalización” o “focalización”) que se efectúe para cada apertura o llamado del referido instrumento de financiamiento, y conforme con lo señalado en el numeral 4.3 de las Bases Administrativas Generales, Corfo podrá determinar el alcance territorial y/o el(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s) y, además, la(s) brecha(s) y/o desafío(s) tecnológicos, que debe(n) abordar las propuestas, respecto de los cuales se convocará a los posibles interesados a postular. Asimismo, las bases indican distintos elementos que deberán ser considerados en la resolución de focalización que se aplicarán en la respectiva convocatoria.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 13 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o de la postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por **Resolución Afecta N°28**, de 2020, de Corfo, y sus modificaciones.

4. Que, el número 4.3, de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizadas “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, la focalización como *“la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”*.

RESUELVO:

- 1º. **DETERMÍNASE** para la realización de un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado **“Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación”** o **“Centros Tecnológicos para la Innovación”**, cuyo nuevo texto de bases fue aprobado por **Resolución Afecta N°32**, de 2025, de Corfo, la siguiente focalización, según lo dispuesto en su numeral 1.2:

I. Focalización temática.

a. Antecedentes generales.

Diversos estudios internacionales y diagnósticos sectoriales han puesto de manifiesto la relevancia de la industria de la construcción como motor del crecimiento económico, la generación de empleo y la dinamización de encadenamientos productivos. En países con trayectorias exitosas de desarrollo, este sector ha evolucionado desde esquemas tradicionales intensivos en recursos hacia modelos más sofisticados, incorporando tecnologías, nuevos materiales, soluciones constructivas avanzadas y prácticas sostenibles. En el caso de Chile, si bien la construcción posee un peso significativo en la actividad económica, persisten desafíos asociados a bajos niveles de productividad, a la limitada adopción tecnológica, a la fragmentación de actores y a la lenta incorporación de innovación en procesos y productos.

Este escenario evidencia la necesidad de fortalecer capacidades tecnológicas y de gestión que permitan cerrar brechas estructurales del sector, particularmente en lo relativo al desarrollo, validación y escalamiento de soluciones constructivas más eficientes, sostenibles y adaptadas a las nuevas exigencias regulatorias y de mercado. La materialización de estas capacidades requiere condiciones habilitantes que permitan reducir incertidumbres técnicas, validar el desempeño de materiales y sistemas constructivos bajo condiciones reales, asegurar la repetibilidad de procesos y facilitar la adopción de estándares más exigentes en términos de calidad, tiempos y costos. La insuficiencia de estas capacidades tiende a prolongar los ciclos de desarrollo, limitar la incorporación de innovaciones por parte de las empresas, (especialmente pymes, y restringir el acceso a infraestructura y soporte técnico especializado.

En este contexto, la industria de la construcción se posiciona como un sector estratégico para avanzar hacia un desarrollo productivo más sofisticado y sostenible. Su carácter transversal, su alta demanda de insumos y servicios y su capacidad de incorporar innovaciones en distintas etapas del ciclo de vida de los proyectos (diseño, construcción, operación y demolición) la convierten en una plataforma clave para la difusión de nuevas tecnologías y prácticas. Asimismo, enfrenta crecientes desafíos asociados al cambio climático, a la eficiencia en el uso de recursos, a la reducción de residuos y a la necesidad de transitar hacia modelos más circulares, en los que la valorización de materiales, la reutilización y el reciclaje comienzan a adquirir mayor relevancia.

De acuerdo con lo establecido en las bases del instrumento, Corfo, en cada apertura o llamado a concurso que de éste se realice, puede determinar y focalizar el alcance territorial y/o temático, respecto de los cuales se convocará a los posibles interesados a postular, lo que permite orientar el esfuerzo público hacia sectores económicos y/o productivos específicos y, además, hacia brechas y/o desafíos tecnológicos determinados. En este caso, el fortalecimiento de capacidades en la industria de la construcción se enfoca en habilitar infraestructura, equipamiento y capital humano especializado, que permitan prestar servicios tecnológicos avanzados, acompañar procesos de innovación aplicada y facilitar la transición desde etapas de desarrollo temprano hacia la validación, el pilotaje y el escalamiento productivo de soluciones constructivas.

La experiencia nacional e internacional muestra una creciente demanda por espacios y plataformas que permitan validar soluciones en condiciones cercanas a la operación real, realizar pruebas piloto replicables, certificar el desempeño de materiales y sistemas constructivos, y desarrollar metodologías que integren eficiencia productiva con sostenibilidad. Asimismo, resulta clave fortalecer capacidades en ámbitos como el diseño y la estandarización de procesos constructivos, la industrialización de soluciones, la incorporación de nuevas tecnologías, tales como la digitalización y la construcción modular, y la gestión de residuos y subproductos, fomentando su valorización en línea con principios de economía circular.

Si bien Chile cuenta con capacidades relevantes, el sector enfrenta el desafío de actualizarlas, ampliarlas y articularlas de mejor manera con las necesidades de la industria, especialmente respecto de empresas de menor tamaño. Esto implica no sólo fortalecer la infraestructura y el equipamiento existente, sino también ampliar el acceso a servicios tecnológicos, acelerar la transferencia de conocimiento y promover modelos de colaboración que faciliten la adopción de innovación a escala.

En este escenario, fortalecer capacidades implica:

- Actualizar tecnologías e infraestructura para mejorar productividad y sostenibilidad del sector.
- Ampliar el acceso a servicios tecnológicos especializados para empresas de menor tamaño.
- Acelerar los procesos de validación, pilotaje y escalamiento de soluciones constructivas innovadoras.
- Fomentar la valorización de residuos y el uso eficiente de materiales, incorporando principios de economía circular.
- Impulsar la generación de soluciones constructivas de mayor valor agregado y menor impacto ambiental.

Por lo tanto, no se busca duplicar capacidades existentes, sino maximizar su impacto, mejorar su articulación y asegurar que el ecosistema de innovación responda de manera efectiva a los desafíos actuales de la industria.

Por lo anterior, la presente convocatoria se orienta a promover el fortalecimiento de capacidades tecnológicas que contribuya a cerrar brechas habilitantes para la innovación en productos y/o servicios de la industria de la construcción, ampliando el acceso de las empresas, en particular de las pymes y los emprendimientos, a servicios tecnológicos especializados.

b. Sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s).

El llamado a concurso estará focalizado temáticamente en el “**fortalecimiento de las capacidades tecnológicas para la innovación en bienes, servicios y/o procesos**”, a nivel nacional, en la industria de la **construcción**.

c. Brechas y/o desafíos tecnológicos.

Las propuestas que se postulan al llamado deberán abordar cada una de las siguientes brechas y desafíos:

1. Fortalecimiento de capacidades para:
 - i. el desarrollo, ajuste y validación de prototipos, incluyendo servicios tecnológicos que acompañen a empresas y emprendimientos desde sus etapas tempranas;
 - ii. el pilotaje y la validación de bienes, servicios y/o procesos bajo condiciones habilitantes, permitiendo reducir incertidumbres técnicas y regulatorias previas a su escalamiento;
 - iii. el escalamiento productivo, incluyendo infraestructura, equipamiento, metodologías y conocimientos especializados que faciliten la transición hacia la producción a mayor escala;
 - iv. el diseño, optimización y estandarización de procesos productivos, orientados a mejorar la productividad, la calidad y la reproducibilidad de los desarrollos;

- v. la validación técnica asociada a la puesta en mercado de bienes, servicios y/o procesos, cuando corresponda, incluyendo pruebas, certificaciones u otros mecanismos habilitantes para su adopción comercial; y,
 - vi. la gestión, trazabilidad y evaluación de impacto de los servicios tecnológicos, mediante la implementación de sistemas de registro de usuarios y beneficiarios, junto con mecanismos de seguimiento y medición de resultados que permitan generar evidencia para la mejora continua y la toma de decisiones estratégicas.
2. Mejoramiento de la integración operativa y del despliegue territorial de las capacidades instaladas, con el objetivo de ampliar la cobertura regional, aumentar el acceso de empresas y emprendimientos a dichos servicios y acelerar los procesos de transferencia y adopción tecnológica, reduciendo los tiempos de llegada al mercado.

II. Monto máximo de la adjudicación para el llamado a concurso.

En el presente llamado a concurso, el monto total máximo de recursos a adjudicar será de \$2.147.923.000.- (dos mil ciento cuarenta y siete millones novecientos veintitrés mil pesos).

2º. ESTABLÉCENSE para el llamado a concurso, las siguientes reglas:

- a. Conforme con lo establecido en el numeral 4.1.1 de las bases, la postulación deberá ser individual.
- b. Conforme con lo establecido en el numeral 5 de las bases, el plazo de ejecución del proyecto deberá ser de hasta **5 (cinco) años**. Cada proyecto deberá considerar en su formulación **una etapa**.

La etapa tiene por **propósito** fortalecer las capacidades habilitantes para la innovación en la industria de la construcción en Chile, mediante el desarrollo, la operación y la mejora continua de infraestructura, equipamiento, capital humano especializado, procesos y servicios de apoyo tecnológico. Con ello, se busca facilitar el desarrollo, la validación, el escalamiento productivo y la adopción de innovaciones por parte de empresas y emprendimientos del sector.

En particular, se espera que los **dos primeros años** se concentren en la habilitación y el fortalecimiento de las condiciones técnicas, humanas y de gestión necesarias para la prestación de servicios especializados, incluyendo infraestructura, equipamiento, protocolos, sistemas de información, mecanismos de evaluación de impacto y estrategias de articulación y difusión. Asimismo, los **últimos tres años** deberán orientarse a asegurar la operación sostenible y eficiente de dichas capacidades, mediante la mejora continua de procesos, la gestión de riesgos, el perfeccionamiento de los sistemas de información y evaluación, y la actualización de capacidades organizacionales, con el fin de maximizar el alcance, el uso y el impacto de los servicios prestados a empresas y emprendimientos de la industria de la construcción.

- c. Conforme con lo establecido en el numeral 5 de las bases, se determina que el proyecto se podrá prorrogar hasta por el plazo máximo de **12 (doce) meses** adicionales, previa decisión de oficio de Corfo, o por solicitud fundada del beneficiario, remitida antes del vencimiento del plazo.
- d. Conforme con lo establecido en el numeral 6.1, de las bases, Corfo cofinanciará hasta el **50,00%** del costo total del proyecto, con un tope de hasta **\$2.147.923.000.- (dos mil ciento cuarenta y siete millones novecientos veintitrés mil pesos)**.
- e. Conforme con lo establecido en el numeral 6.2, de las bases, los participantes deberán aportar el financiamiento restante, mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o valorizados” de acuerdo con los siguientes porcentajes mínimos determinados para la etapa, en conformidad a la siguiente tabla:

Tipo de aporte	Aporte mínimo
Cofinanciamiento mínimo de los participantes del proyecto (incluye aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o valorizados”).	Al menos, un 50,00% del costo total del proyecto.
Cofinanciamiento mínimo “nuevo o pecuniario” de los participantes del proyecto.	Al menos, un 25,00% del costo total del proyecto.

f. Conforme con lo establecido en el numeral 6.3 de las bases, el cofinanciamiento público será con cargo a recursos presupuestarios de Corfo.

El cumplimiento de señalado será materia del análisis de admisibilidad del Proyecto, según lo dispuesto en la letra b) de su numeral 13.2.

- 3°. **PUBLÍQUESE** un aviso que contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.gob.cl.
- 4°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.gob.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ, Gerente de Capacidades Tecnológicas**

Subgerencia Legal de Desarrollo Tecnológico
LFMF/mjm

